



Excmo. Ayuntamiento  
de Alhama de Granada

## ANUNCIO

Con fecha **17 de abril de 2018**, la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, adoptó el siguiente acuerdo que a continuación se transcribe:

### <<3.3.2.-Adjudicación Caseta de Juventud Feria Junio 2018.-

**Área:** Patrimonio  
**Departamento:** Uso y aprovechamiento  
**Expte:** 374/2018 (111/2018)

De conformidad con la propuesta efectuada por la Concejalía con delegación especial en materia de fiestas para la organización de la Feria de Junio 2018, y siendo necesaria la adjudicación de licencia para una Caseta de Juventud.

Resultando que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 27 de febrero de 2018 fue aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación en régimen de concurrencia de “caseta de Juventud”.

Resultando que se ha levantado acta de apertura y adjudicación de la licencia para una caseta, la documentación correspondiente y constitución de la fianza provisional en definitiva.

Considerando lo dispuesto en el art. 57 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que establece en su apartado 1, “El uso común especial normal se sujetará a la licencia municipal, de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento, las Ordenanzas municipales y demás normativa de aplicación. 2. Las licencias se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia. Las peticiones de licencia que deban otorgarse directamente se resolverán en el plazo de un mes. 3. Las licencias para ocupación temporal del dominio público con motivo de ferias, verbenas u otros eventos similares podrán otorgarse por el trámite de puja a la llana previsto en el apartado primero del artículo 18 del presente Reglamento...”

De conformidad con lo anterior, y vistas las atribuciones que ostenta esta Alcaldía para el otorgamiento de licencias, así como para las contrataciones y concesiones que prevé el art. 21.1, en su letra q), y la delegación efectuada por Decreto de Alcaldía nº 289/2015, de 19 de junio, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Adjudicar licencia de uso común especial del dominio público para caseta de Juventud para la prestación de un servicio de hostelería que contribuya a satisfacer las necesidades de los usuarios de la Feria de Junio de 2018, a **D. Gerardo Morales Ramos**.

- Condiciones económicas de adjudicación: Se fija en apertura de sobres la adjudicación por una cantidad de 1.859,00 euros. A la misma debe

Carrera Francisco de Toledo, 10  
18120 – Alhama de Granada  
Teléfonos: 35 01 61 – 35 01 86  
Fax: 36 02 74  
ayuntamiento@alhama.org



Excmo. Ayuntamiento  
de Alhama de Granada

- añadirse la establecida en el pliego de cláusulas particulares de 300 euros en concepto de garantía provisional de adjudicación de licencia.
- Las actividades y condiciones de la caseta deberán ajustarse a lo establecido en el proyecto presentado en la oferta y a las indicaciones que se señalen por la Concejalía-Delegada de Fiestas.

El espacio destinado será el establecido en las bases y respecto del resto de condiciones para el montaje de las barras, se estará a las directrices establecidas por la Concejalía de Fiestas en la resolución de concesión de licencia.

Las presentes licencias quedan sometidas al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen tal prestación, y en particular, las licencias quedan sometidas a las siguientes condiciones:

- La caseta se destinará exclusivamente a las finalidades determinadas en el Pliego.
- La caseta deberá permanecer abiertas el/los día/s señalado/s, en horario determinado previamente por el Ayuntamiento.
- La explotación será a riesgo y ventura del adjudicatario, sin que el Ayuntamiento participe en su financiación ni avale ningún tipo de empréstito.
- Previamente a dar comienzo a la explotación, el concesionario deberá suscribir a su cargo las correspondientes pólizas de seguro.

**SEGUNDO:** La presente adjudicación de licencia supone el cumplimiento de las condiciones económicas determinadas en el punto primero. En caso de no realizarse las mismas, no se autorizará el ejercicio de la actividad.

**TERCERO:** Incautar las fianzas provisionales de D. Antonio J Morales Ramos y D. Enrique Morales Ramos por incumplimiento de obligación de adjudicatario contemplada en la letra j), punto Decimotercero, del Pliego de Cláusulas administrativa particulares aprobado en acuerdo de Junta de Gobierno Local de 27 de febrero de 2018.

**CUARTO:** Convertir a garantía definitiva, la garantía provisional presentada por el adjudicatario de la caseta D. Gerardo Morales Ramos, ingresada el día 10 de abril de 2018 cuyo importe es de 300€.

**QUINTO:** Requerir al adjudicatario el ingreso del importe de la adjudicación.

**SEXTO:** Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas, con indicación del recurso pertinente.

**SÉPTIMO:** Publíquese en el Tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, así como en su página web.>>

El presente acto pone fin a la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y contra el mismo podrá interponerse directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO (arts. 25.1 de la Ley 29/1998 y 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) ante el Juzgado de lo Contencioso-

Carrera Francisco de Toledo, 10  
18120 – Alhama de Granada  
Teléfonos: 35 01 61 – 35 01 86  
Fax: 36 02 74  
ayuntamiento@alhama.org



Excmo. Ayuntamiento  
de Alhama de Granada

Administrativo correspondiente de Granada, en el plazo de dos meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto (art. 123.1 de la Ley 39/2015) en el plazo de un mes (art. 124.1 de la Ley 39/2015) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (art. 123.2 de la Ley 39/2015), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (art. 124.2 de la Ley 39/2015).

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se publica para general conocimiento a los efectos oportunos en Alhama de Granada a 7 de mayo de 2018.

EL ALCALDE,

Fdo. Jesús Ubiña Olmos